

1 Escritura No.

0000001

2
3 *han*
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO

4
5 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA DE
6 TRANSPORTE PESADO
7 TRANSCONSCIVLOG S.A.

8 QUE ÓTORGA

9 LUIS FERNANDO CHECA YÁNES Y OTROS

10 A FAVOR DE

11 CUANTIA: USD 1.000,00

12 Di 3 Copias

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de octubre del

15 año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

16 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

17 QUITO, comparece el señor: LUIS FERNANDO CHECA YÁNES,⁽¹⁾

18 de estado civil casado, FERNANDO DAVID CHECA

19 CABASCANGO,² de estado civil soltero, JENNY MARIBEL

20 CADENA CABASCANGO,³ de estado civil soltera, CESAR

21 XAVIER VILLAROEL CABASCANGO,⁴ de estado civil soltero,

22 LIDIA GERMANIA CABASCANGO QUINCHIMBLA,⁵ de estado

23 civil soltera; y, LUIS MANUEL CADENA CABASCANGO, de

24 estado civil soltero, / cada uno por sus propios y personales

25 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26 mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito

27 Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para

28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

DR. MSC. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

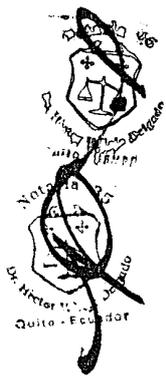
Notaria 35



Notario 35 del Cantón Quito - Ecuador

han
Hector Vallejo Delgado
Notario 35 del Cantón Quito - Ecuador

1 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
2 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
3 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
4 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
5 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
6 “SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
7 carga, sírvase una de constitución simultánea de compañía anónima
8 en la siguiente cláusula. PRIMERA-COMPARECIENTES.-
9 interviene en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios
10 derechos y sin presión de ninguna naturaleza, los señores: Luis
11 Fernando Checa Yánes, C.I. número 170494786-8, ecuatoriano de
12 estado civil casado, Fernando David Checa Cabascango, C.I.
13 número 171861389-4, ecuatoriano de estado civil soltero, Jenny
14 Maribel Cadena Cabascango, C.I. número 171607443-8, ecuatoriana
15 de estado civil soltera, Cesar Xavier Villaroel Cabascango, C.I.
16 Número 172094202-6 ecuatoriano de estado civil soltero, Lidia
17 Germania Cabascango Quinchimbla C.I. número 171064645-4
18 ecuatoriana de estado civil soltera; y, Luis Manuel Cadena
19 Cabascango C.I. número 172269855-0, estado civil soltero, todos
20 los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la
21 provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia
22 de Tumbaco. SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-los
23 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
24 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
25 las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a
26 los convenios de las partes y las normas de código civil.
27 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del
28 nombre, apellido, y plazo. Artículo 1º.-Nombre.- El nombre de la


Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 compañía que se constituye es ~~COMPANIA~~ **COMPANIA DE TRANSPORTE**
2 **PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.** Artículo 2º.- Domicilio.- El
3 domicilio principal de la compañía es en el distrito Metropolitano
4 de Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia de Tumbaco Avenida
5 interoceánica km. 14, ½ entre Carchi y Belermo, la misma que
6 podría establecer agencia, sucursales o establecimientos, en uno
7 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de
8 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
9 Artículo 3º.-Objeto Social.- “La compañía se dedicará
10 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e
11 Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus Reglamentos y
13 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
14 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
16 la Ley, relacionado con su objeto social”. Artículo 4º.- Los Permisos
17 de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
18 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
19 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
20 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
21 Artículo 5º.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y
23 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
24 favorable de los componentes Organismos de Tránsito. Artículo 6º.-
25 La Compañía en todo lo relacionado con él Tránsito y Transporte
26 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
28 que sobre esta materia dictaren los Organismos, competentes de

1 Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 7°.- Si por efecto de la
2 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
4 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 8°.-
5 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados
6 desde la fecha de inscripción en esta escritura. La compañía podrá
7 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
9 legales aplicables. TITULO II. Del capital. Artículo 9°.- Capital y
10 de las acciones.- El capital es de \$ 1000,00 (un mil 00/100 dólares
11 americanos), divididos en 1000 acciones ordinarias y nominativas
12 de \$ 1,00 cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 1000.
13 TITULO III. Del Gobierno y de la administración. Artículo 10°.-
14 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
15 General de accionistas, y su administración al Directorio, al
16 presidente y al gerente. Artículo 11°.-Convocatoria.-La
17 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía,
18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
20 de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre
21 la reunión. En tales, ocho días no se contarán en el de la
22 convocatoria ni el de relación de la junta. Artículo 12°.-Clases de
23 juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinaria. Las
24 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, para considerar los asuntos especificados en los números
27 2°, 3° y 4° del Artículo 231 dela Ley de Compañías y cualquier otro
28 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

1 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
2 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
3 promovido. Artículo 13°.- (Primera y segunda convocatoria) Si la
4 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
5 de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no
6 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión. La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
9 representada por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad
10 del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda
11 convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresara
12 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
13 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo
14°.- Quórum especial de instalación.- siempre que la ley no
15 establezca un quórum mayor, a la junta general se instalará, en
16 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, la función, la escisión, la
18 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
20 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos
21 el 50% del capital pagado. En este caso, salvo que la ley señale un
22 quórum mayor, para que la junta se instale previa senda
23 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
24 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la
25 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
26 accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta
27 convocatoria. Artículo 15°.- Quórum de decisión.- Salvo
28 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la



1 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 16°.-

2 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a.- Nombrar

3 al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplente,

4 del directorio; y. b.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere

5 al órgano de gobierno de la compañía. Artículo 17°.- Junta

6 Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

7 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

8 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

9 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

10 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

11 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

12 celebración de la junta. Artículo 18°.-Composición del directorio.-

13 Este órgano de administración estará integrado por el gerente, un

14 vocal principal y un vocal suplente. Será miembro principal del

15 directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán

16 designados por la junta general para periodos de 5 años. Los

17 miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en

18 sus funciones hasta ser legalmente remplazados. Artículo 19°.-

19 Convocatoria a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones

20 de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita a

21 la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de

22 este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuaran

23 con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no

24 se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración

25 de la reunión. Artículo 20°.-Presidencia y secretaria del directorio.-

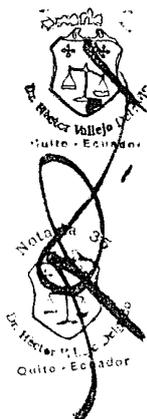
26 Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía.

27 Actuará de secretario de ellas con voz informativa pero sin voto, el

28 gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o
 2 personas que para el efecto de directorio nombre en forma adhoc.
 3 Artículo 21°.-Quórum de instalación y decisión del directorio.- El
 4 directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos 51% de
 5 presencia de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría
 6 numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el
 7 presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo 22°.-
 8 Facultades de directorio.- Corresponde al directorio previa la
 9 autorización de la Junta General de Accionistas: a.-La apertura de
 10 sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera
 11 del territorio nacional; y. b.- Ejerce las demás atribuciones y
 12 facultades que le confiere la junta general de accionistas. Artículo
 13 23°.-Presidente de la compañía.-El presidente de la compañía será
 14 nombrado por la junta general para el periodo de 5 años, a cuyo
 15 término podrá ser reelegido, el presidente continuara en el ejercicio
 16 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede ser no
 17 accionista de la compañía. Corresponde al presidente: a.- Presidir
 18 las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
 19 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b.- Suscribir con el
 20 gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
 21 extenderlos a los accionistas; y. c.- Subrogar al gerente en el
 22 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
 23 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo
 24 24°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la juta
 25 general para un periodo de 5 años, a cuyo término podrá ser
 26 reelegido. El mismo que continuará en el ejercicio de sus funciones
 27 hasta ser legalmente reemplazado, puede ser o no accionista de la
 28 compañía. Corresponde al gerente: a.- Convocar a las reuniones de

1 junta general. b.- Actuar de secretario de las reuniones de la junta
2 general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente,
3 las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados
4 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
5 d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de
7 compañías; y. e.- Ejercer las atribuciones previstas para los
8 administradores en la ley de compañías. TÍTULO IV. De la
9 fiscalización. Artículo 25°.- Comisarios.- La junta designará un
10 comisario, el mismo que durará en sus funciones un año y podrá ser
11 reelegido o continuar en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado, quien tendrá derecho ilimitado de inspecciones y
13 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
14 la administración y en interés de la compañía. TÍTULO V. De la
15 disolución y liquidación. Artículo 26°.- Norma legal.- La compañía
16 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
17 la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
20 principal y otro suplente. CUARTA.- APORTE.- Se elaborará el
21 cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social
22 tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 150,
23 numeral 6to, en cualquier caso, 147, inciso 5to, y 161, si el aporte
24 fuere en numerario y 162, si fuere en especies, de la Ley de
25 Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor,
26 este no podrá exceder de dos años contados desde de fecha de
27 constitución de la compañía. En aplicación de las normas
28 contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 el cuadro de suscripción y pago de capital social a base de los
2 siguientes datos generales:

Nombres accionistas	Capital	Capital	Numero
	Suscrito	pagado	De
			acciones
Luis Fernando Checa Yanes	300	300	300
Fernando David Checa Cabascango	500	500	500
Jenny Maribel Cadena Cabascango	50	50	50
Cesar Xavier Villaroel Cabascango	50	50	50
Lidja Germania Cabascango Quinchimbla	50	50	50
Luis Manuel Cadena Cabascango	50	50	50
Total	1000	1000	1000

3
4
5
6
7
8
9
10
11 Se autoriza al Abogado Marcos R. Coba V. En libre ejercicio, con
12 matrícula del Foro de Abogados de Pichincha, número 17-2010-
13 826, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias para
14 la aprobación y legalización de la escritura de la constitución, su
15 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes
16 para su legalización. Usted señor notario se servirá dar las cláusulas
17 de estilo para la plena validez de la presente escritura".- Hasta aquí
18 la minuta firmada por el ABOGADO MARCOS COBA VARGAS,
19 con matrícula profesional número 17-2010-826 F.A.. Para el
20 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
21 los preceptos legales que el caso requiere leída que les fue a la
22 misma se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de
23 acto de todo lo cual doy fe.-
24
25
26

27 LUIS FERNANDO CHECA YANES

28 C.C. 170494786-8

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FERNANDO DAVID CHECA CABASCANGO

C.C 1718613894

[Handwritten signature]

JENNY MARIBEL CADENA CABASCANGO

C.C 1716074438

[Handwritten signature]

CESAR XAVIER VILLAROEL CABASCANGO

C.C 1720942026

[Handwritten signature]

LIDIA GERMANIA CABASCANGO QUINCHIMBLA

C.C 1710646454

[Handwritten signature]

LUIS MANUEL CADENA CABASCANGO

C.C 1722698550

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397720
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2000014072 CADENA PALLO RAUL EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7397720

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2012 13:50:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21-Sep-12
 Mediante comprobante No. 7397720, el (la) Sr. (a) (ita): CHECA CABASCANGO FERNANDO DAVID
 Con Cédula de Identidad: 1718613894 consignó en este Banco la cantidad de: MIL CON 00/100 CTVS
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE
TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHECA YANES LUIS FERNANDO	1704947868	\$ 300	usd
2	CHECA CABASCANGO FERNANDO DAVID	1718613894	\$ 500	usd
3	CADENA CABASCANGO JENNY MARIBEL	1716074438	\$ 50	usd
4	VILLARDEL CABASCANGO CESAR XAVIER	1720942026	\$ 50	usd
5	CABASCANGO QUINCHIMBLA LIDIA GERMANIA	1710646454	\$ 50	usd
6	CADENA CABASCANGO LUIS MANUEL	1722698550	\$ 50	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Jenny Benavides Yáñez
 Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CUMBAYA



RESOLUCIÓN No. 159-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 18414-AC-ANT-2011 de 30 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A."** con domicilio en Parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	LUIS FERNANDO CHECA YANES	170494786-8
2	FERNANDO DAVID CHECA CABASCANGO	171861389-4
3	JENNY MARIBEL CADENA CABASCANGO	171607443-8
4	CESAR XAVIER VILLAROEL CABASCANGO	172094202-6
5	LIDIA GERMANIA CABASCANGO QUINCHIMBLA	171064645-4
6	LUIS MANUEL CADENA CABASCANGO	172269855-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Fabián Velasco Delgado
Agencia Nacional de Tránsito

[Handwritten initials]



Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0448-UAP-ANT-2012 de 03 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2097-UAP-ANT-2012-DT de 03 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1603-DJ-ANT-2012 de 14 de agosto de 2012, e Informe No. 782-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 07 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

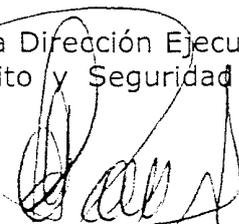
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



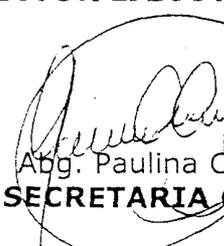
RESUELVE:

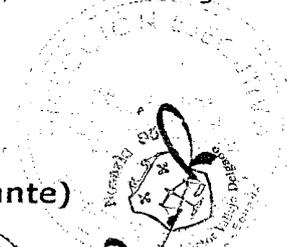
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.**" con domicilio en Parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.


O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por José Luis Cera Prieto



CIUDADANIA

170494786-8

CHECA YANES LUIS FERNANDO
NAPO/QUIJOS/BAEZA
08 FEBRERO 1956
001- 0005 00008 M
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 1956



ECUATORIANA*****

VX343V2222

CASADO ALICIA M CABASCANGO O
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALBERTO CHECA
ROSA HERMELINDA YANES
QUITO 07/02/2010
17/02/2008



Luis Yanes

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0009
NÚMERO

1704947868
CÉDULA

CHECA YANES LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



Quito, a 11 OCT 2012
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es una COPIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
NOTARIO 35



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0009 NÚMERO 1718613894 CÉDULA

CHECA CABASCANGO FERNANDO DAVID

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



11 OCT. 2012



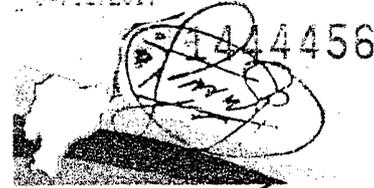
Quito, a 11 de octubre de 2012. RAZON CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COPIA DEL ORIGINAL que se le devolvió

[Handwritten signature]
HECTOR VALEJO
NOTARIO 35

CADENA CABASCANGO JENNY MARIBEL
PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
14 JUNIO 1977
015-006 0178 11559 F
PICHINCHA/QUITO
CONDALLES SUAREZ 1978



EQUATORIANO****
EDLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL EMILIO CADENA
NORMA LOLITA CADASCANGE
QUITO 04/03/2016
04/03/2017

1444456


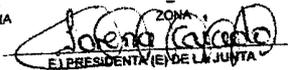


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0006
NÚMERO

1716074438
CÉDULA

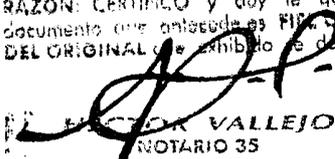
CADENA CABASCANGO JENNY
MARIBEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA


EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

11 OCT. 2012



Quito, a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIDUCIARIA
DEL ORIGINAL y exhibido se devolvió


VICTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000010



Xavier Cabasco



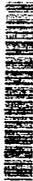
2246286

Xavier Cabasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

063-0040
NUMERO

1720942026
CÉDULA



VILLAROEL CABASCANGO CESAR

XAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

TUMBACO

ZONA

PARROQUIA

Xavier Cabasco
PRESIDENTE (L) DE LA JUNTA

11 OCT. 2012



RAZON: CERTIFICO que el documento que se adjunta es una COPIA DEL ORIGINAL que se devolvió

Hector Vallejo
NOTARIO 35



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171064645-4
CABASCANGO QUINCHIMBLA LIDIA GERMANIA
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
16 JULIO 1968
001- 0147 00147 F
PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 1968



Lidia Germania Cabascango

ECUATORIANA*****

A1131A1121

SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
MANUEL CABASCANGO COYAGO
MARIA MERCEDES QUINCHIMBLA T
QUITO 16/07/2008
16/07/2020

REN 2821347
Pop



Lidia Germania Cabascango

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0005
NÚMERO

1710646454
CÉDULA

CABASCANGO QUINCHIMBLA LIDIA GERMANIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO -
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

11 OCT. 2012



RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIJA COPIA DEL ORIGINAL. Una exhibido se devolvió

[Signature]
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000511

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

GEOLLADE CIUDADANIA 172269855-0

CADENA CABASCANGO LUIS MANUEL
FICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
17 SEPTIEMBRE 1988
REG. CIVIL 002-F-0386-01567-M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

[Signature]

EQUATORIANA***** VI333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL EMILIO CADENA
CADENA LOLITA CABASCANGO

QUITO 10/09/2010
10/09/2022

REN 3017789

[Signature]

PLA GAR DERECHO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Matriculacion y Consulta 7-Mar-2011
172269855-0 031-0008

CADENA CABASCANGO LUIS MANUEL
FICHINCHA QUITO
TUMBACO
DUPLICADO UND 8
DELEGACION PROVINCIAL DE FICHINCHA - 0028
2653468 30/12/2011 12:32:29

2653468

11 OCT. 2012

Notaría de Quito, Ecuador

RAZON: CERTIFICO y devolví el documento que antecede a esta COPIA DEL ORIGINAL que exhibió devolvió

[Signature]

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

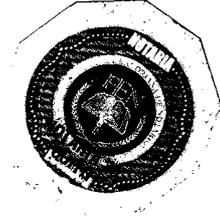
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A. .- Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



The image shows a handwritten signature in black ink. To the left of the signature is a small, stylized logo featuring a scale of justice and the text 'Notario' and 'Ecuador'.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
 3 TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A, otorgada
 4 ante mí, el once de octubre del dos mil doce, de la Resolución
 5 número SC.IJ.DJC.Q. 12.005894, otorgada por la Superintendencia
 6 de Compañías el doce de noviembre de dos mil doce. Quito, a
 7 catorce de noviembre de dos mil doce.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA
 EJO DELGADO
 CANTON QUITO
 EJO DELGADO
 CANTON QUITO

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000010



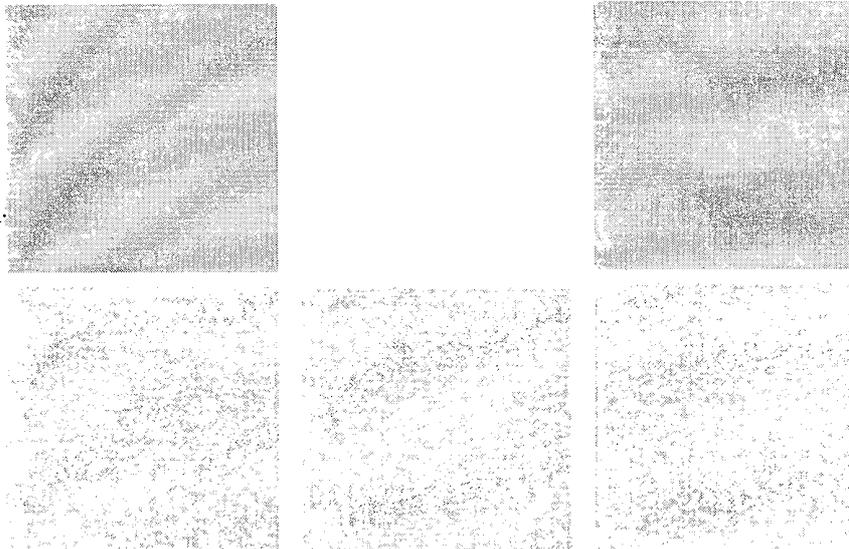
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de noviembre del 2.012, bajo el número **4085** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A."**, otorgada el 11 de octubre del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43100-** Quito, a cinco de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35657

0000014

Quito, 26 DIC. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONSCIVLOG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL